

1880744
1473143



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral 935 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 OCT 2019

VISTO;

Los Oficios N°s 1487-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, 823-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N° 23-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT. I y Decretos N°s 8035-2019-GRA/GR-GG, 12121-2019-GRA/GG-ORADM y 8436-2019-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en cinco (05) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Gerencial General N° 1859-GG-Essalud-2018, se designó en calidad de Jefe de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración de la red Asistencial Ayacucho Essalud, al señor Joel Meza Mendieta, quien desempeñaba las funciones de Especialista Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos, plaza N° 152 del PAP y 167 del CAP, Nivel Remunerativo SPC; haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 570-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Mariluz TINCO HUAMANI** por necesidad institucional, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, plaza reservada por suplencia temporal N° 152 del PAP y 167 del CAP, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de agosto del 2019;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, propone la prórroga de contrato a propuesta directa por necesidad de servicio a la servidora citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2019,



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232, 492-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora **Mariluz TINCO HUAMANI**, por necesidad institucional para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, plaza reservada por suplencia temporal N° 153 del PAP y 167 del CAP, Nivel remunerativo SPC de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos